LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1931

Sanidad civil de Cobija.—Destínase al servicio el producto del impuesto a la testamentaria Telémaco Lacroix.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El impuesto a la sucesión indirecta, abierta en la ciudad de Cobija, Territorio Nacional de Colonias del N. O. de Telémaco Lacroix, se destina a los trabajos de la Sanidad Civil de la nombrada ciudad.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines consiguientes.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.—Gabriel Palenque,

Senador Secretario.—*Humberto Duchen*, Diputado Secretario.— *Fernando López*, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho dias del mes de noviembre de 1931 años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

E» conforme:

O. Paz Estenssoro Oficial Mayor de Hacienda,